



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Martes 4 de Septiembre de 2012 No. 41

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL COBRO DEL
IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL
CANTÓN GUAYAQUIL 1

REFORMA A LA ORDENANZA DE
REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
SECTOR DENOMINADO URBANOR 2

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que en el artículo 547 establece la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, de pagar anualmente el Impuesto de Patente; así también, en el inciso segundo del artículo 548 se determina que la tarifa de tal impuesto se establecerá mediante ordenanza.

QUE, están en vigencia la "Ordenanza que Establece el Cobro del Impuesto Anual de Patente en el Cantón Guayaquil" publicada en el Registro oficial N° 350 del 28 de diciembre de 2010, y su reformatoria publicada en Registro Oficial N° 700 del 10 de mayo de 2012, así como también, la Ordenanza que regula el pago de la tarifa del Impuesto Anual de Patente en el Cantón Guayaquil, para los artesanos calificados por acuerdos ministeriales, publicada en el Registro Oficial N° 587 del 11 de mayo de 2009; y,

QUE, la Dirección Financiera Municipal ha propuesto determinadas reformas a la Ordenanza que establece el cobro de tal tributo (R.O. #350 del 28 de diciembre de 2010) a fin de aclarar la sujeción a dicho impuesto por parte de los contribuyentes que efectúan actividades profesionales y también inmobiliarias.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".

Art.1.- Agréguese en el artículo 3 (Sujeto Pasivo del Impuesto), un segundo inciso que diga lo siguiente:

"No serán sujetos pasivos de este impuesto las compañías que realicen exclusivamente la actividad de tenencia de inmuebles."

Art.2.- En el último inciso del artículo 8 (Tarifa del Impuesto) de la Ordenanza, eliminar la frase "salvo la cátedra universitaria."

Art.3.- En el artículo 10 (De las Exenciones), suprimase la frase "comerciales".

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Ab. Ramiro Domínguez Narváez
VICEALCALDESA DE SECRETARIO DE LA M.I.
GUAYAQUIL MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintitrés y treinta de agosto del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de agosto de 2012

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 31 de agosto de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 31 de agosto de 2012

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, el M. I. Concejo Cantonal en sesión del 23 de febrero de 2006 resolvió aprobar el Plano del Diseño Vial del Sector denominado "URBANOR";

QUE, con fecha 20 de septiembre de 2007 entra en vigencia la "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DENOMINADO URBANOR", la cual establece las normas urbanísticas del lugar, formando parte de ella el Plano General de los Terrenos y sus afectaciones, así como los Planos que establecen las calles y elementos viales existentes y proyectados. En el artículo 4 de esta Ordenanza se señala que se acoge el Diseño Vial antes referido;

QUE, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro ha procedido a elaborar un Plano que contiene el Rediseño Solución Vial del Sector URBANOR (1er Callejón 13 N-O y calle 13 N-O, entre las manzanas 133, 135 y 136); y

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en su artículo 55 letra c) como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. Así también, dicho Código prescribe en su artículo 57 letra x) como una de las atribuciones del concejo municipal la de regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DENOMINADO URBANOR"

Artículo Único.- Incorpórese en el Artículo 2 relativo a la "DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA", un numeral con el siguiente texto:

"2.3. Plano que contiene el "Rediseño Solución Vial del Sector URBANOR (1er Callejón 13 N-O y calle 13 N-O, entre las manzanas 133, 135 y 136)."

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Ab. Ramiro Domínguez Narváez
VICEALCALDESA DE SECRETARIO DE LA M.I.
GUAYAQUIL MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DENOMINADO URBANOR", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintitrés y treinta de agosto del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de agosto de 2012

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DENOMINADO URBANOR", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 31 de agosto de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DENOMINADO URBANOR", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 31 de agosto de 2012

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

